

riedad y circunspeccion que exige el caso, que asi dicho reo, como la rea su muger, no solo se declararon cabezas personales de esta nefanda conjuracion, traicion y regicidio, sino que asi bien hicieron comunes á toda su familia tan enormes delitos preciándose con necia y petulante vanidad de que la union de la familia bastaria para sostener aquella horrible atrocidad; por lo tanto ordenan y mandan que ninguna persona de cualquiera estado, grado ó condicion que sea, pueda usar ni servirse, desde la publicacion de esta sentencia en adelante, del apellido de Tavora, so la pena de confiscacion de todos sus bienes á favor del Fisco y Cámara Real, de la de estrañamiento de estos reinos y dominios de Portugal, y de la pérdida de todos los privilegios que puedan pertenecerles como natural de los mismos.

»A los dos mónstruos feroces Antonio Alvarez Ferreira y José Policarpo de Acevedo, que dispararon los sacrilegos tiros de que resultó herida la sagrada persona del rey, se les condena á que bien asegurados con cordeles y el verdugo delante sean conducidos á la misma plaza y colocados en dos altos cadalsos, se les prenda fuego y quemados vivos hasta que sus cuerpos se reduzcan á cenizas y polvos, que se arrojarán seguidamente al mar en la forma prevenida, todo además de las otras penas de confiscacion de todos sus bienes á favor del Fisco y Cámara Real, demoliciones y allanamientos de las casas que habitan siendo propias, en cuyo caso se procederá igualmente á sembrarlas de sal; y por cuanto el reo José Policarpo se halla prófugo, mandan que se le publique por bando, con encargo á los tribunales de S. M. de que procuren su captura en cualquier lugar del mundo donde pueda ser hallado, con facultad á cualquiera de matarlo no siendo su enemigo, y espresa declaracion de que al que le aprehenda dentro de estos dominios y le presente al senador de palacio Pedro Cordero Pereira, juez del tribunal de la *Inconfidenza*, se le remunerará inmediatamente con el premio de diez mil cruzados ó veinte mil si la prision se verificase en pais extranjero, además de la satisfaccion de los gastos hechos para conducirlo.

»A los reos Luis Bernardo de Tavora, don Gerónimo Ataide, José Maria de Tavora, Blas José Romero, Juan Miguel y Manuel Alvarez,

los condenan á que, bien asegurados con cuerdas y precedidos del pregonero, sean conducidos á la horca que estará dispuesta, en la cual despues de ejecutados, rotos los huesos de brazos y piernas, puestos en las ruedas y quemados sus cuerpos, sean arrojadas sus cenizas al mar en la forma que queda prevenido: Otro si los condenan á la confiscacion y pérdida de todos sus bienes con aplicacion al Fisco y Cámara Real, igualmente que á la de los vinculados provenientes de la Corona, conforme á lo ya declarado, además de la pena de infamia en que los han por incursos, y á sus hijos y nietos, previniendo que las casas de su habitacion, que sean de su pertenencia, se demuevan, allanen y siembren de sal, y se destruyan y borren todas las armas y escudos de las que hasta ahora las hayan tenido.

»A la rea doña Leonor de Tavora, muger del reo Francisco de Asis de Tavora, eximiéndola, por justas consideraciones, de las mayores y mas graves penas que merecia por sus delitos, la condenan solamente á que atada con cuerdas y con el pregonero delante sea conducida al mismo patíbulo y en él sufra la pena de muerte natural, cortándole la cabeza y arrojando al mar en el modo prevenido las cenizas de su cuerpo, despues de quemado, imponiéndola además las penas de confiscacion de todos sus bienes aplicados al Fisco y Cámara Real con inclusion de los sujetos á vínculo, derivados de la Corona y demas raíces, y sin perjuicio de las acordadas para extinguir la memoria de los reos José Mascareñas y Francisco de Asis de Tavora. En el palacio de Nuestra Señora del Socorro en la junta de 12 de enero de 1759.—Con las firmas de tres secretarios de Estado que han presidido.—Bordeiro.—Pacheco.—Beccalhao.—Lima.—Souto.—Oliveira.—Machado.—A presencia del procurador general de la corona que suscribe.»

Bien fácil es observar, por el solo contesto de este documento, que ni de los diez jesuitas aprehendidos el dia antes de la pronunciacion de la sentencia, ni de los tres especialmente calificados en ella de autores, sujetos y propagadores del proyecto de regicidio, ninguno resulta incluido ni en la nómina de los reos con que aquella comienza, ni en la de castigos ó penas con que concluye.

Fácil es advertir también que toda la realidad de su crimen y toda la incertidumbre de la imputacion que de él se les hace, está fundada en la liviana presuncion de su anterior malignidad, y esta en la voluntaria asercion del que estendió la sentencia, atendida la imposibilidad de que se hubiesen justificado en el proceso tantos y tan enormes delitos precedentes, y cometidos segun la misma sentencia en puntos tan lejanos é inconexos.

Fácil es asimismo conocer que no habiendo sido ni tan siquiera interrogados los jesuitas sobre el atentado de la noche del 3 de setiembre, ni era posible conocer sus escepciones, ni dificultoso fingir, suponer y amontonar cuanto se quisiera contra ellos, ocultando lo que pudiera favorecerlos y callando maliciosamente las retractaciones especificas y terminantes que el duque de Abeiro, sus criados y otros hicieron segun el mismo historiador, hallándose sin coaccion y en visperas de morir, de lo que habian declarado en el potro y por evitar su acerbidad á gusto y contemplacion de Carbalho, empeñado en adigirlos mientras que no hiciesen cómplices y sujetos del proyecto á los PP. Malagrida, Alejandro y Matos. Y finalmente, es bien fácil percibir la contradiccion que envuelve el hecho de calificar á estos PP. de reos y criminales convictos del regicidio y no pronunciar contra ellos las penas correspondientes á tan execrable delito á la manera y al tiempo que se practicaba con los otros desgraciados reos que sufrieron el último suplicio.

Mas todo cuanto se diga es menos que la idea horrible que hace concebir la sola vista de este estraordinario documento, incomparable con todo otro que no sea de los tiempos de los Caligulas y Caracallas, ó de los Nerones y los Decios; documento que demuestra hasta qué punto sabe llevar sus iniquidades un ambicioso privado que para su conservacion y venganzas acomete decididamente la carrera de los maleficios.

Carvalho, para continuar los suyos sin temor ni remordimiento, tuvo á su favor la sencillez característica del Sr. D. José I, la docilidad con que se prestó este Rey á seguir el camino que le enseñaron de ciertas pasiones vergonzosas, y la natural timidez de su ánimo, sostenida y aumentada por medio de

misteriosos avisos y diarias ficciones de peligros con que el falso celo de Carvalho, Teixeira y otros favoritos, mantenian el ánimo del monarca en continuo abatimiento y perpétua dependencia de sus amaños y sugestiones, que eran siempre las que se escuchaban y las últimas que se seguian á pesar de que el Rey desease vivamente lo mejor y de que los oráculos, designados por la ley para alumbrarlo con sus consejos en el gobierno del reino, trabajaron con mucho celo á fin de desengañarle hasta que los obligó á callar la voz continua del insulto y el grito del menosprecio.

Bajo de estos auspicios favorables á uno de los mejores discípulos de Weissaupt, á uno de los mas constantes sectarios del iluminismo que tantos progresos comenzó á hacer desde entonces en Europa, como lo demuestra Barruel en sus Memorias citando al mismo Carvalho, debia continuar la persecucion jesuítica decretada por este ministro, sin que fueran bastantes á contenerle ni los juicios irresistibles que esplotó contra su conducta el tribunal de la censura pública de Londres, París y Roma, ni las decisiones todavia mas respetables de este mismo y siempre el mismo Consejo, por las cuales se mandaron quemar en la plazuela de Santa Cruz de Madrid por mano del verdugo los escandalosos libelos que con los títulos de «Relacion abreviada, Errores impíos, Apéndice á la relacion etc.» hizo escribir, imprimir, publicar y aun traducir en español el mismo ministro, á costa de mas de setenta mil escudos empleados en estas maniobras, todo á fin de preparar la opinion pública y de dar el crédito que no tuvo por sus soberanas repugnancias á la sentencia sobre el regicidio y á las patrañas zurcidas en ella contra los jesuitas procesados y en general contra toda la Compañía.

Pero ¿qué fué de los PP. aprehendidos y encarcelados en la vispera del dia en que se pronunció la sentencia? Quedaron en los calabozos con otra multitud de ellos que sufrieron igual suerte en los dias y meses sucesivos hasta que se verificó el estrañamiento, sin que conste que durante el ministerio de Carvalho saliese ninguno de ellos vivo de los encierros, escepcion hecha del desgraciado Malagrida, cuya suerte arrancó votos de indignacion hasta al mismo D'Alembert, como ya lo ha oido el

Consejo, el cual habiendo sido sometido al juicio del tribunal de la Inquisición de Lisboa por delitos de este fuero que se dijeron cometidos durante su encarcelamiento, fué por último condenado á sufrir, á título de visionario y falso profeta, las penas eclesiásticas y civiles que tuvieron efecto hasta la de su muerte en un cadalso.

Sin embargo del silencio de la sentencia con respecto á los jesuitas criminales, según ella, y autores del regicidio, no por eso tardaron en hacerse sensibles los misterios que encerraba una conducta tan contradictoria y el fin supremo á que todo se dirigía.

A los siete días inmediatos, un Real decreto, espedido por el ministerio de Carvalho con fecha 19 del mismo enero, suplió abundantemente á lo que la sentencia habia callado; ya no fueron Malagrida, Matos, ni ninguno de los otros sus compañeros los reos singulares del regicidio entre los jesuitas portugueses; lo fué toda la Compañía y todos sus individuos, no menos los que estaban en Europa que los que vivian en América, ó residian en Asia, con tal que perteneciesen á la familia de aquel reino. Ya no fueron necesarios mas tribunales, mas sentencias ni mas procesos. La imposición del castigo se antepuso al convencimiento del delito, y la primera noticia de su culpa la recibió la Compañía en la notificación de la confiscación general de todos sus bienes y pertenencias en ambos mundos, con aplicación al Fisco Real y espresa orden de procederse inmediatamente á su venta en pública subasta sin perjuicio de recurrir á Su Santidad.

Así lo declaró el Real decreto, para cuyo cumplimiento se previno al mismo tiempo la traslación de todos los individuos de la Compañía desde sus colegios y casas á determinados conventos de las otras órdenes regulares, con espresa prohibición de salir de ellos y de todo trato y comunicación con los vasallos seculares; y al mismo tiempo se espidieron cartas circulares á los arzobispos y obispos de aquel reino con copias ó ejemplares de la sentencia del 12, encarreciendo por ellas los delitos de la Compañía en las cuatro partes del mundo, y encargando al celo pastoral de los preladados que los hiciesen entender á los pueblos y trabajaran por desimpresionarlos de

la estimación y aprecio que hacian de los jesuitas.

En efecto, no faltaron preladados en Portugal que trabajasen en obsequio de Carvalho, tal vez sin conocer sus ideas, ó temerosos de experimentar sus crueldades; y así fué que, prevaleciéndose aquel de esta cooperación para dar colorido de justicia á la malignidad de sus profundas maquinaciones, creyó haber llegado ya el momento de manifestar sin rebozo el verdadero y único fin á que todo se dirigía.

A consecuencia de esta resolución, hizo despachar en 20 de abril siguiente un correo extraordinario á Su Santidad el señor Clemente XIII, recientemente exaltado á la Silla pontificia, con cartas del rey Fidelísimo, en que le significaba sus soberanas y decididas intenciones de espeler de todos sus reinos y señorios la Compañía de Jesus, por hallarse convencido de que era un cuerpo que habia dejenarado absolutamente de su instituto y de que sus máximas y doctrinas perjudicaban en alto grado á la conservación de la tranquilidad de la monarquía.

Acompañaban á dichas cartas ejemplares de la memorable sentencia y una nómina ó inventario de los bienes ocupados á los jesuitas, en cuya enagenación se estaba entendiendo con arreglo al decreto de 19 de enero ya citado, para que el Sumo Pontífice acordase el destino que convendría dar á los valores de estas propiedades, y concluian las preces con la solicitud de que tuviese á bien Su Santidad autorizar á los jueces Reales con todas las facultades necesarias para proceder al castigo de cualesquiera eclesiásticos que resultaren reos y cómplices en el atentado de la noche del 3 de setiembre del año anterior en los términos que lo pedia el procurador fiscal del reino en la petición que se insertaba, bajo del bien entendido de que el rey fidelísimo no podia menos de recusar, para que no tuviera parte en el despacho de este negocio, al cardenal Torregiani, secretario de Estado de Su Santidad, por su decidida oposición á los intereses de aquella corona.

El embajador portugués Almada, cuya memoria y manejos tan públicos como escandalosos en la conducta de esta negociación durarán tanto como Roma, que fué el teatro donde se ensayaron á vista y conocimiento de

toda la Europa, obtuvo del Sumo Pontífice, bien á pesar de Su Santidad y con el buen fin de evitar todo motivo de rompimiento, la separación del cardenal Torregiani y la expedición del Breve que se deseaba, acompañando á él dos cartas escritas de puño y letra del mismo Pontífice al rey fidelísimo, ambas con fecha 11 de agosto de 1759, y llenas una y otra de unción y sabiduría, en las que le rogaba y aun prevenía que de ningún modo se entendiese que las facultades con que autorizaba por el Breve al Tribunal de la Inconfianza, para proceder contra los eclesiásticos reos de Estado por cómplices en la maquinación de la noche del 3 de setiembre, eran ni podían ser extensivas á permitir que en agravio de los principios mas comunes de la justicia se confundiera la conducta delincuente (si tal resultase) de los individuos de la Compañía con la santidad de su instituto ni menos la inocencia general del cuerpo con el crimen de alguno de sus miembros, para cuyo justo y debido castigo, y no el de tantos inocentes como debian contarse en el numeroso cuerpo de jesuitas portugueses difundidos en aquel reino y sus posesiones de Ultramar, era el ánimo y voluntad del Sumo Pontífice que no se usase de las facultades contenidas en el Breve por el Tribunal á quien tenia á bien delegarlas.

Prescinde el Fiscal por ahora de la intercepción y apertura que supone la historia precedieron á la entrega de estos pliegos al Nuncio de Su Santidad en Lisboa; y advierte que habiendo este pedido la correspondiente audiencia de S. M. para hacer personalmente la entrega de ellos en sus Reales manos, se le señaló el día 11 de setiembre, con orden espresa de que solo lo verificase de las cartas del Papa, y de ningún modo del Breve por inaceptable y retenible. El Nuncio insistió en que no le era dado abrir el pliego para hacer la separación que se le ordenaba por venir cerrado, y á entregar en manos propias de S. M., quien despues de recibido podria hacer de él el uso que estimase mas conforme.

Las instancias del Nuncio fueron desechadas. El pliego quedó cerrado en poder de este, y á los cinco días próximos siguientes, es decir, en la noche del 16 del mismo mes de setiembre, empezó el estrañamiento de los jesuitas de Portugal y salió del puerto de Lisboa

la primera división de 113 sacerdotes á bordo de una nave ragusea con víveres escasísimos y órden á su capitán de que los condujera á Civita-Vecchia, donde en efecto desembarcaron abandonados á sí mismos, y reducidos á la triste necesidad de pedir por amor de Dios el alojamiento y sustento á que no cuidaron de proveer ni el cónsul portugués en aquel puerto ni el embajador en Roma de S. M. F.

No pudo menos de llamar nuevamente la espectación del público de Lisboa un procedimiento tan repentino é inesperado por entonces, mayormente cuando nadie ignoraba la petición del Breve para la nueva formación de causa, la venida de este y la reciente ocurrencia con el Nuncio de Su Santidad sobre el mismo asunto, sin que hasta entonces se hubiese hecho público ningún decreto Real preceptivo del estrañamiento.

Mas estas dudas se calmaron á vista del edicto espedido con fecha 5 de octubre siguiente por el Cardenal Saldaña, Patriarca de Lisboa, anunciando la providencia de la espulsion dada en el Palacio de Nuestra Señora del Socorro á los 3 de setiembre precedente, día célebre por esta razon, y por ser el aniversario del decantado regicidio que sirvió de pretexto ocasional para la destrucción de la Compañía.

El Cardenal en su edicto insertó literalmente el Real decreto, el cual comienza por justificar la ninguna demostración acordada en la sentencia de 12 de enero contra los jesuitas declarados en ella autores principales del atentado, manifestando que la suspensión de los castigos á que se habian hecho acreedores era hija de la veneración y respeto con que el Rey Fidelísimo habia mirado siempre la autoridad de la Cabeza visible de la Iglesia Católica y de las disposiciones acordadas para informar de todo al Santo Padre, antes de llegar á la imposición de las penas correspondientes, no menos que de la falta de noticias positivas de que hubiese recibido Su Santidad las instrucciones que se le habian dirigido al efecto. Que en el día, asegurado S. M. de esta circunstancia y satisfecho de haber cumplido por su parte con la filial y reverente atención debida á la Santa Sede, habia cesado el motivo de la suspensión del castigo, y llegado el momento indispensable de no poder dilatar por mas

tiempo la necesidad de ocurrir eficazmente á sostener el decoro Real, la autoridad de la Corona y la seguridad de aquellos reinos y vasallos contra las intolerables lesiones que los regulares de la Compañía, formando entre sí causa común, les habian causado y procuraban causarles todavía con el mas descarado atrevimiento. Que en estas indispensables circunstancias habia resuelto S. M. que los espresados regulares corrompidos, y deplorablemente enajenados de su santo instituto y por notoriedad infestados de tantos, tan abominables y tan inveterados vicios, que no daban lugar á esperar el arrepentimiento ni la futura observancia de su regla, fuesen como rebeldes públicos, traidores, enemigos y agresores actuales y pretéritos contra la Real Persona y sus Estados, no menos que contra la tranquilidad pública y bien común de los vasallos, pronta y efectivamente esterminados, desnaturalizados, proscritos y espelidos de todos los reinos y señoríos de S. M. F. con espresa declaracion de que en ningun tiempo pudieran volver á entrar en ellos bajo la pena de muerte á cualquiera que lo permitiese, ó tuviera con ellos la menor correspondencia ó comunicacion verbal ó por escrito, esceptuando únicamente de la pena de la espulsion á los que no habiendo emitido aún los votos solemnes solicitaran y obtuviesen del Cardenal Arzobispo la correspondiente licencia de permanecer, por no ser verosímil que se hallasen iniciados todavía en los horribles secretos de la Compañía, que á diferencia de todas las demas órdenes religiosas, en las cuales florecia y se conservaba la ejemplar y laudable observancia de sus respectivos institutos, habia menospreciado la del suyo y sustituido á la práctica de sus reglas la de las conjuraciones y abominables delitos.

Esta declaracion ministerial sirvió de suplemento á la sentencia de 12 de enero y puso, digámoslo así, el sello ejecutorial á la proscripcion jesuitica de los dominios portugueses por la parte ó complicidad siniestramente atribuida á Malagrida y consortes en el atentado del regicidio.

Carvalho se condujo en la maquinacion del proceso que habia de citar como testimonio de los crímenes de la Compañía, con mas cautela y secreto que lo habia hecho en el del

motin de Oporto del año de 1756, que tambien quiso, pero no pudo, atribuir á los jesuitas, por haber equivocado en un principio el giro y acomodamiento de las actuaciones judiciales que hicieron público hasta la evidencia el motivo de esta convulsion, y fijándole en la sórdida y criminal codicia del ministro que habia sacrificado la libertad y seguridad de los cosecheros de vino en aquel puerto al interés de los negociantes que compraron de Carvalho por grandes sumas de cruzados el establecimiento y privilegios esclusivos de la compañía llamada de Oporto para el comercio de dicho artículo.

Desde que por el edicto del cardenal Saldaña se hizo pública la resolucion del extrañamiento, no se perdonó medio alguno que pudiera conducir á acelerar su ejecucion; la cual tuvo pronto y cumplido efecto en los dominios portugueses de Europa y amargas consecuencias en los de Asia y América para los obispos de Cangranon y Cochín y para el arzobispo de la bahía de Todos-Santos, porque siguiendo los impulsos de su celo pastoral se atrevieron á representar humildemente al soberano los trastornos y males que debian resultar á aquellos pueblos y á la Religion de Jesucristo del abandono de las misiones, necesario y consiguiente al extrañamiento de los jesuitas que las habian fundado y administrado con grande utilidad de los naturales é imponderable beneficio del Estado.

Los tres prelados merecieron por este hecho la calificacion de refractarios y desobedientes á las órdenes del gobierno, y á la manera que lo hemos visto practicar recientemente en España con otro no menos digno ni menos celoso que ellos, sufrieron la pena de la espatriacion y la pérdida de sus temporalidades, y aun llevaron el disgusto de ver, no solo que removidos sus gobernadores se autorizase por Carvalho á los cabildos catedrales para nombrar otros como en sede vacante, sino tambien que se procediese por el mismo ministro á la provision escandalosa de las mitras sin concurrir sus renuncias.

En una palabra, á pesar de las instancias de estos obispos, la espulsion se verificó en aquellas y demas posesiones del rey Fidelísimo en ambos mundos, sin que en ellas quedasen otros jesuitas que los muchos almace-

nados en las mazmorras y calabozos de Lisboa.

Parecia que debiera haber quedado satisfecho con este cruento sacrificio el furor desapiadado del ministro Carvalho contra la Compañía; pero las críticas y desaprobaciones públicas de su conducta en los otros Estados de la Europa y las á que dió lugar este último procedimiento y el modo inhumano de su ejecucion, llenaron su espíritu de todas aquellas zozobras que no se separan jamás de la conciencia de los perpetradores de los grandes crímenes, y fueron la causa eficiente del nuevo proyecto de la abolicion total de la Orden; proyecto que ensayado en un principio por sola la corte de Portugal cerca de la Pontificia, produjo el desengaño de la resistencia del Papa Clemente XIII, la espulsion violenta con tropa armada del Nuncio de Su Santidad de Lisboa y del reino, la retirada no menos escandalosa del ministro portugués Almada de Roma despues de los edictos insultantes que hizo fijar en aquella ciudad en menosprecio y descrédito del gobierno Pontificio, la derogacion por Carvalho de la bula *Apostolicum pascendi munus* en favor del instituto, la prohibicion de la que comienza *Animarum salutis*, el inaudito maldamamiento de la exclusion ó testadura en el Calendario de los nombres de los Santos de la Compañía canonizados por la Iglesia, San Ignacio, Francisco Javier y de Borja y aun el de San Gregorio Papa; igualmente la apelacion á la intriga diplomática de la alianza y combinacion con esta corte y la de Francia para obtener, como se obtuvo, la extincion total de la Orden en todo el orbe cristiano por los medios de la fuerza, del engaño y hasta de la vil corrupcion, segun lo ha entendido el Consejo por la lectura de las consultas y por el extracto que de ellas hicimos al principio de esta esposicion.

Este es todo el fundamento del cargo, toda la justificacion y toda la certidumbre de la culpa atribuida, primero á algunos jesuitas particulares y despues á toda la Compañía en el regicidio de Portugal; y este todo el motivo aparente y pretestado que tuvieron la ambicion y malignidad característica de Carvalho para su extrañamiento de aquel reino, con el fin por una parte de apoderarse, como lo consiguió, del corazón del rey fidelísimo, destruyendo y aniquilando á los únicos que podian disputarle

este imperio, y por otra con el de vengarse de la oposicion que habian hecho á que tuvieran efecto el cambio de la Bolonia ó el Sacramento por nuestras misiones del Uruguay y el matrimonio proyectado de la princesa del Brasil con el duque de Camberlan.

Sea dicho en honor de la verdad que los jesuitas trabajaron por medios honestos á fin de desengañar al rey, de los estorbos imposibles de vencer que se tocaban para la ejecucion de lo primero, como mas adelante veremos, y de las consecuencias funestísimas que debian resultar de la de lo segundo, así en el órden político como en el religioso y moral de aquel reino con trascendencia á los vecinos, en los cuales se aspiraba á destruir la comunión con la Iglesia de Roma para introducir y generalizar la heregia de la reforma anglicana, con la esperanza fundada de arribar por este medio á la destruccion de los altares católicos y á la subversion de los tronos, poniendo en guerra abierta de pretensiones al sacerdocio y al imperio, y seduciendo ante todas cosas el corazón de los reyes con la idea lisonjera de que lo eran todo comparados con la Iglesia para poder mostrarles despues que se vieran solos y sin el auxilio de aquella el horrible precipicio de que no eran nada comparados con los pueblos.

La historia de estos acaecimientos confirmada á los ojos de la reflexion con la esperiencia posterior de los horrores en que se ha visto sucesivamente envuelta la Europa, á medida que la profunda malicia de los unos y la indiscreta vanidad de los otros ha podido proclamar sin resistencia como dogmas de eterna verdad estos principios fundamentales de la anarquía y de la rebelion, dá muchos grados de fuerza á las pruebas documentales con que se propone convencer el abate Barruel en sus Memorias que entre los medios generales de primer órden adoptados por los conspiradores del siglo XVIII, contra la Religion y los centros, tuvo el segundo lugar el de la extincion de los jesuitas como paso preliminar y condicion sin la cual ni debia esperarse la propagacion de la doctrina, ni los triunfos sangrientos que meditaban y se han debido segun ellos, á las luces bienhechoras de la filosofía moderna.

Carvalho obtuvo el que deseaba y fué e-